

RESOLUCIÓN Nº

Radicado: S 2020060108813

Fecha: 21/08/2020

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales N° S133411 del 21/11/2014 y N° S 2016060070312 del 18/07/2016 en el sentido de **CLAUSURAR** las Sedes C.E.R EL POLVILLO (DANE 205107000918), C.E.R SAN LORENZO (DANE 205107001116) y C.E.R LA MINA DE BERLIN (DANE 205107000942) **DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL EL MORRÓN** (DANE 205107001060) del Municipio No Certificado de **BRICEÑO** – Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

M



 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Los Artículos de la Ley 715 de 2001:

- 6°. Establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4 instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El CENTRO EDUCATIVO RURAL EL MORRON (DANE 205107001060) del Municipio No Certificado de BRICEÑO — Departamento de Antioquia), ha prestado el servicio educativo amparad en la Resolución Departamental N° S133411 del 21/11/2014 por la cual se "concedió Reconocimiento de Carácter Oficial, se reorganizan y clausuran unos Establecimiento Educativos, se dejan sin efecto unos actos administrativos y se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios..."

El Artículo 1° de la Resolución Departamental N° S133411 del 21/11/2014 establece: "Reorganizar los siguientes Establecimientos Educativos CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ANA (DANE 205107000128), EDUCATIVO RURAL CHOCONTÁ (DANE 405107001191), EDUCATIVO RURAL SAN VICENTE (DANE 205107000004), y anexar como sedes los C.E.R DIVINO NIÑO (No registra código



DANE), C.E.R LA MESETA (DANE 205107000730), C.E.R LA CORREA (DANE), C.E.R EL ANIME (DANE 205107001094), C.E.R SAN LORENO (DANE 205107001116), C.E.R SAN EPIFANIO (DANE 205107000969), C.E.R LA ESMERALDA (DANE 205854000030) y C.E.R LA PALESTINA (DANE 205107000985) constituyendo el CENTRO EDUCATIVO RURAL EL MORRON (DANE 205107001060) el cual funcionará en las sedes ubicadas en las siguientes direcciones..."

La Resolución Departamental N° S 2016060070312 del 18/07/2016, en el Artículo 1° instituye: "modificar el artículo 1° de la Resolución Departamental N° S133411 del 21/11/2014, en el sentido de anexar las sedes: El Respaldo (DANE 205107000926), El Pescado (DANE 205107000870), La Calera (DANE 205107000225), Gurimán (DANE 205107000993), Gurrí (DANE 205107000781), La América (DANE 205107001086), La Cristalina (DANE 205107000071), La Mina Berlín (DANE 205107000942), La Piamarga (DANE 205107000802), Los Álamos (DANE 205107000853), Los Andes (DANE 205107000811), Orejón (DANE 205107001051), Santa Marta (DANE 205107000829), La Molina (DANE 405107000011) y El Cedral (DANE 205107001299) del Municipio de Briceño, Departamento de Antioquia..."

La Directora de Cobertura, mediante Radicado N° 2020020026437 del 22 de julio de 2020, solicita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación "Cierre Temporal sedes El Polvillo, La Mina Berlín, San Lorenzo, municipio de Briceño", en el concepto se lee: "De acuerdo con la solicitud presentada por la autoridad educativa del municipio de Briceño; la Dirección de Cobertura conceptúa de manera positiva y solicita que se realice el cierre temporal de las siguientes sedes, El Polvillo, La Mina Berlin, San Lorenzo, como sedes del C.E.R Morrón. El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en formatos adjuntos..."

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el fin de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Cobertura, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se **CLAUSURAN** las Sedes C.E.R EL POLVILLO (DANE 205107000918), C.E.R SAN LORENZO (DANE 205107001116) y C.E.R LA MINA DE BERLIN (DANE 205107000942) **DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL EL MORRÓN** (DANE 205107001060) del Municipio No Certificado de **BRICEÑO** – Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Modificar el Artículo Primero de la Resolución Departamental N° S133411 del 21/11/2014 en el sentido de CLAUSURAR las Sedes CENTRO EDUCATIVO RURAL EL POLVILLO (DANE 205107000918), C.E.R SAN LORENZO (DANE 205107001116) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL EL

h



MORRÓN (DANE 205107001060) del Municipio No Certificado de **BRICEÑO** – Departamento de Antioquia.

Parágrafo: Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S133411 del 21/11/2014 continúan vigentes en lo que no contrarié el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución Departamental Nº S 2016060070312 del 18/07/2016, en el sentido de CLAUSURAR la Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MINA DE BERLIN (DANE 205107000942) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL EL MORRÓN (DANE 205107001060) del Municipio No Certificado de BRICEÑO – Departamento de Antioquia.

Parágrafo: Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S 2016060070312 del 18/07/2016 continúan vigentes en lo que no contrarié el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- En todos los documentos que expida EL CENTRO EDUCATIVO RURAL EL MORRÓN (DANE 205107001060) del Municipio No Certificado de BRICEÑO – Departamento de Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Corresponde al Director (a) de DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL EL MORRÓN del Municipio No Certificado de BRICEÑO — Departamento de Antioquia responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa — Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente Resolución al Director (a) de DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL EL MORRÓN (DANE 205107001060) del Municipio No Certificado de BRICEÑO — Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y



podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Además se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

luculue Mely/S

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria Dirección Jurídica	Cumulanipa	Agosto 18 de 2020
Revisó	Jorge Mario Correa Vélez Profesional UniversitarioDirección Jurídica	Bem wy Xx	70-08-2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Teresta	20-08-207